## Universidad de Montemorelos

## PLAN DE EDUCACIÓN GARANTIZADA para estudiantes que pierden a la persona responsable por el pago de colegiaturas

- 1. **Objetivo:** El *PLAN DE EDUCACIÓN GARANTIZADA* da protección al estudiante de preparatoria y licenciatura en caso del fallecimiento de la persona que ejerza la patria potestad cuando el estudiante sea menor de edad y pague las cuotas de colegiatura e internado (Residencias estudiantiles y SAUM) en la Universidad de Montemorelos.
- 2. **Vigencia:** El *PLAN DE EDUCACIÓN GARANTIZADA* cubre al estudiante por un año calendario a partir del cierre de matrícula hasta el inicio de matrícula del siguiente ciclo escolar.
- 3. **Beneficio:** La familia contará con la tranquilidad de saber que los estudios de preparatoria y/o licenciatura de su/s hijo/s no se verán afectados por falta de recursos económicos a consecuencia de la muerte de quien patrocinaba la colegiatura.
- 4. **Funcionamiento:** Para que el estudiante sea beneficiario del *PLAN DE EDUCACIÓN GARANTIZADA*, quien pague la colegiatura deberá encontrarse en los supuestos siguientes:
  - a. Deberá tener no más de 65 años de edad (para ingresar al plan)
  - b. Deberá no exceder de 70 años (para reingresar al plan)
  - c. La cobertura se cancela automáticamente a los 71 años de edad
  - d. Se excluyen de este beneficio el fallecimiento a consecuencia de *Enfermedades Preexistentes*
  - e. Solo quedarán amparadas una vez que trascurra un período de espera de 365 días ininterrumpidos a partir de la inclusión del padre/tutor en el plan
  - f. Este plan solo cubre a una persona como responsable del pago de colegiaturas y que cumpla con las consideraciones anteriores
- 5. **Cobertura:** El *PLAN DE EDUCACIÓN GARANTIZADA* cubre exclusivamente el pago de la colegiatura (e internado si el estudiante se inscribió en esta condición) de preparatoria o licenciatura (según el caso) en semestres normales. Cubre el número de semestres que le resten al alumno para la terminación del programa de preparatoria o licenciatura en que está inscrito.
  - a. Este plan NO incluye el costo de la matrícula anual.
  - b. Si el alumno cambia de programa de estudio, el *PLAN DE EDUCACIÓN GARANTIZADA* solo cubrirá el número de semestres restantes del programa anterior.
  - c. Si el alumno receptor del Plan interrumpe sus estudios por cualquier razón y/o circunstancia el Plan quedará igualmente suspendido, sin que exista cargos ni devoluciones al alumno. (Se considera como interrupción de estudios que el alumno realice por voluntad propia baja académica por cualquier razón y/o circunstancia, o sea sancionado por las autoridades académicas de la Universidad de Montemorelos, quedando imposibilitado para la asistencia de clases por el tiempo que dure dicha sanción).

- d. El Plan *no cubrirá* los costos generados por materias reprobadas, materias pendientes antes de la activación del Plan.
- 6. **Aplicación del beneficio:** Es indispensable presentar los siguientes documentos en caso del fallecimiento de quien patrocine el pago de las colegiaturas:
  - a. Acta de Nacimiento de quien pagaba las colegiaturas
  - b. Acta de Defunción de quien pagaba las colegiaturas
  - c. Acta del Ministerio Público relativa (en caso de muerte accidental)
  - d. Acta de Nacimiento del alumno.
  - e. El alumno deberá presentar la documentación arriba indicada, en la oficina del Contralor o en su defecto con el Vicerrector Estudiantil quien le apoyará con la gestión del trámite.